

31200-32

RESOLUCIÓN N° 510 DE 25/02/2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1315 DEL 24 DE JUNIO DE 2024 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA”

EL DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las*

www.icbf.gov.co



31200-32

RESOLUCIÓN N° 510 DE 25/02/2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1315 DEL 24 DE JUNIO DE 2024 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA”

instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 5108 del 18 de diciembre de 1968, emanada del Ministerio de Justicia, se le otorgó Personería Jurídica a la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, con Nit N° 860.024.041-6 y domicilio en la ciudad de Bogotá, como institución vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N°1315 del 24 de junio de 2024, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de ocho (8) meses a la institución denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT N°860.024.041-6, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Autopista Medellín - Bogotá Kilómetro 1 entrada Belén, vereda Galicia parte baja del municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO, con una población objeto de niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos y Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que el día 25 de febrero de 2025, El director regional y la Profesional especializada Liliana Trejos a través de memorando, solicita modificación La licencia de funcionamiento N°1315 del 24 de junio de 2024, donde expresan:

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Calle 45 # 79 - 141
Teléfono: Calle 45 # 79 - 141
- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

31200-32

RESOLUCIÓN N° 510 DE 25/02/2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1315 DEL 24 DE JUNIO DE 2024 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA”

"Para el proceso de renovación de licencia, se emitieron alertas sobre las licencias de funcionamiento próximas a vencer mediante correo electrónico dirigido al representante legal de la entidad el día 21 de noviembre de 2024, 18 de diciembre de 2024 y 21 de enero de 2025. Se recibió respuesta inicial el 21 de noviembre de 2024 solicitando relación de documentos a remitir, lo cual fue respondido mediante correo electrónico el 29 de noviembre de 2024. Respecto a la respuesta a las alertas entidades desde la Dirección Regional, el día 23 de enero de 2025 se recibió oficio de desistimiento de renovación de licencia de hogares sustitutos discapacidad y el 20 de febrero de 2025 se recibió oficio de solicitud de renovación de licencia mediante radicado mediante radicado 20253150000035452 en el cual se solicitó renovación de licencia y radicado N° 20253150000035962 en el cual se aportó documentación digital por componente para la renovación de licencia.

Considerando que la entidad radicó oficio con 6 días de antelación al vencimiento de la licencia y que se debía garantizar que todas las entidades contratadas contasen con licencia de funcionamiento; la Dirección Regional designó a un equipo interdisciplinario de la oficina de aseguramiento de la dirección regional con el fin de verificar los requisitos establecidos para el cumplimiento de la renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad hogar sustituto; por lo cual el mismo día de recepción de oficio de solicitud se designó la visita y se notificó a la entidad el desarrollo de la verificación de requisitos para el día 24 de febrero de 2025.

El día de hoy el equipo delegado por este despacho para la verificación de requisitos en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento, conformado por las profesionales Luz Adrian Betancur Naclares, Jaritza Del Carmen Perez Ramirez, Mileidy Lucia Avila Carrascal, Liliana Jimena Trejos Cataño, Maria Isabel Uribe Correa y Beatriz Elena Piedrahita Acuña informan que el operador no le ha sido posible cumplir con la totalidad de requisitos para la renovación de la licencia de funcionamiento bienal; la verificación realizada en los componentes técnico I proceso de atención y técnico II salud y nutrición no cumplen con la totalidad de requisitos en toda la muestra de la población, a pesar de haberse extendido la visita hasta el 25 de febrero al medio día, con el

www.icbf.gov.co



31200-32

RESOLUCIÓN N° 510 DE 25/02/2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1315 DEL 24 DE JUNIO DE 2024 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA”

fin de evidenciar subsanación de los documentos faltantes en la verificación documental de los anexos de las historias de atención.

El ejercicio de verificación de requisitos por componentes técnico I- modelo de atención, técnico II salud y nutrición, administrativo, legal y financiero, concluyen lo siguiente:

Concepto técnico I *“La mayoría de las carpetas con anexos incompletos de las actuaciones del equipo psicosocial (psicólogos, trabajador social, gestor de caso) que dan cuenta de oportunidad, asertividad operativo para cada niño, niña, adolescente beneficiario, de igual manera, algunos tiempos relacionados con el ingreso de los beneficiarios no cumplen con el diligenciamiento de los instrumentos contemplados en el LM24.P del 27/07/2021.*

En lo relacionado a estos hallazgos se hace reunión con el equipo del operador brindándoles asistencia técnica para que mejoren la información, lo cual al día siguiente de la verificación sigue parcialmente en cumplimiento; mostrando de su parte (operador) bajo interés o motivación para implementar y gestionar la propuesta de implementación y cualificación - PIYC en su totalidad.

Para finalizar, nuestro concepto para renovación de licencia de funcionamiento del operador: ALDEAS INFANTILES SOS, para la Modalidad de atención: Hogar sustituto vulneración con una Población de niñas, niños y adolescentes en vulneración en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos es de CUMPLIMIENTO PARCIAL, teniendo en cuenta la importancia de garantizar el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes en el marco de un modelo de atención que para este caso ALDEAS INFANTILES SOS diseñó y presentó para la aprobación de un servicio de protección integral”.

Concepto de verificación de los requisitos de nutrición y salud: *“Al momento de realizar la verificación de la variable “VALORACION Y SEGUIMIENTO EN SALUD” se selecciona una muestra evidenciando que la beneficiaria MARIA CELESTE TANGARIFE GARCIA con numero de documento RC 113120695 y fecha de ingreso 27 de febrero de 2024 tuvo un procedimiento*

www.icbf.gov.co



31200-32

RESOLUCIÓN N° 510 DE 25/02/2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1315 DEL 24 DE JUNIO DE 2024 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA”

quirúrgico el día 05 de septiembre de 2024 debido a presentar una hernia inguinal bilateral sin obstrucción ni gangrena, al revisar la documentación y el proceso para la autorización del procedimiento se encontró que el consentimiento informado fue firmado por la madre sustituta LEIDY JOHANA HOYOS LONDOÑO con numero de documento CC 1152712338, y, no se evidencio autorización por parte de la autoridad administrativa para realizar la intervención quirúrgica.

el beneficiario JHONATAN LEONARDO URREGO USMA con documento de identificación RC 1037978179 y fecha de ingreso 28 de octubre de 2024 y GONZALO TUAVE BARIAZA con documento de identidad RC 1078640494 y fecha de ingreso 23 de febrero de 2024 cuentan con valoración inicial por nutrición fuera de los tiempos establecidos.

Se encontró esquema de vacunación de los beneficiarios de acuerdo con la edad. Se brinda orientación en cuanto a que todos los procedimientos que se realicen bajo anestesia, sea local o general así como cirugías debe ser autorizado y firmado por la autoridad administrativa, ninguna madre sustituta o profesional del operador está autorizado para tomar decisiones acerca de cualquier procedimiento que necesiten los beneficiarios. Así mismo, se recomienda enviar historias clínicas y reporte del estado de salud por ingreso a urgencias u hospitalización. Ningún beneficiario puede ser auto medicado y cualquier síntoma que presente debe ser informado al equipo interdisciplinario y llevarlo al servicio de urgencias.

Las madres sustitutas de la muestra seleccionada cumplen con los documentos de manipulación de alimentos y certificado médico vigente para garantizar el servicio. Se realiza revisión al cumplimiento de la variable de programa de verificación y calibración evidenciando que el operador realiza las actividades que garantizan el adecuado funcionamiento de los equipos. Se encontró hoja de vida de los equipos, certificado de calibración, manual del equipo con sus respectivas instrucciones de uso.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Calle 45 # 79 - 141
Teléfono: Calle 45 # 79 - 141
- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

31200-32

RESOLUCIÓN N° 510 DE 25/02/2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1315 DEL 24 DE JUNIO DE 2024 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA”

El operador realiza la inspección de equipos de manera mensual teniendo en cuenta los parámetros de verificación. Por lo anterior se emite un concepto con CUMPLIMIENTO PARCIAL para la renovación de una licencia de funcionamiento”.

Concepto componente administrativo: *“Una vez verificado el componente administrativo mediante la observación, entrevista, recorrido por las instalaciones de la entidad y revisión documentales se identificó que la entidad cumple con las variables relacionadas con ambientes adecuados y seguros, infraestructura física, espacios accesibles, condiciones locativas, proporcionalidad de los espacios manejo y ubicación del anexo de la historia de atención. Igualmente se encontró cumplimiento en cuanto a la entrega de dotación básica, institucional, personal, de aseo e higiene personal, dotación escolar y dotación de botiquín, encontrando que además la entidad utiliza como método de entrega de dotación la entrega de bonos, transferencia y autorización con almacenes para el suministro de la dotación a los beneficiarios. Con respecto al talento humano la modalidad cuenta con el personal establecido en el manual operativo, además de personal adicional con recursos de la entidad. En la verificación de hojas de vidas se encontró un talento humano que cuenta con el perfil en cuanto a formación y experiencia, acorde a la modalidad y con la implementación del proceso de selección, inducción y capacitación, además todo el personal cuenta con afiliación al sistema de seguridad social en salud. La entidad cuenta con plan de bienestar, reglamento interno y plan de prevención de desastres y realización de simulacros.*

Conforme a lo expuesto, se concluye que la entidad ALDEAS INFANTILES SOS (COLOMBIA), cumple con los requisitos establecidos para el componente administrativo, para sede administrativa y operativa ubicada en la dirección Calle 45E #72-45 Barrio Florida Nueva, comuna 12 Laureles. (Medellín Antioquia), para la atención de la modalidad de acogimiento familiar - modalidad HOGAR SUSTITUTO VULNERACION”.

Concepto legal: *“ Dentro del proceso de renovación de licencia de funcionamiento presentada por la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, con radicado 202531500000035452 con fecha*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Calle 45 # 79 - 141
Teléfono: Calle 45 # 79 - 141
- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

31200-32

RESOLUCIÓN N° 510 DE 25/02/2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1315 DEL 24 DE JUNIO DE 2024 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA”

*de 20/02/2025; para desarrollar la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO**, con una población objeto niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos y Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, para la sede administrativa y sede operativa ubicadas Autopista Medellín - Bogotá kilómetro 1 entrada Belén, Vereda Galicia parte baja del municipio de Rionegro. departamento de Antioquia, informo que una vez realizada la verificación de los requisitos legales establecidos en la Resolución 3899 de 2010, se establece que **CUMPLE**, debido que la entidad aporta; concepto sanitario favorable para la infraestructura donde se presta el servicio, personería jurídica y estatutos vigentes, los antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y medidas correctivas del talento humano y órganos de administración, así mismo se informa que el nombramiento de los miembros de los órganos de administración, se encuentra vigente, por lo anterior, emito **CONCEPTO PROFESIONAL** de **APROBACIÓN** para el otorgamiento de una licencia de funcionamiento”.*

Concepto financiero “Una vez, efectuada la verificación documental de los requisitos financieros en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, desde los aspectos tributario, financiero y contable, desde su Coherencia, Consistencia y Pertinencia establecidos; informo que revisado los componentes, presupuestales (inversión de recursos), financieros e impuestos pagados, la Entidad ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA con NIT. 860.024.041-6, cumple con el COMPONENTE FINANCIERO, para la modalidad establecida, por tal razón, se emite concepto favorable para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento. Sede Regional Antioquia Calle 45 # 79-141 PBX: 493440 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras REGIONAL ANTIOQUIA DIRECCION

www.icbf.gov.co



31200-32

RESOLUCIÓN N° 510 DE 25/02/2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1315 DEL 24 DE JUNIO DE 2024 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA”

REGIONAL PUBLICA Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012. En tal sentido, una vez realizada la verificación del Componente Financiero, de acuerdo con documentos enviados y revisados, vía correo electrónico y otros revisados y confrontados de manera presencial, la entidad, cumple con todos los ítems establecidos en el instrumento de verificación para la modalidad HOGARES SUSTITUTOS VULNERACION”

De acuerdo con lo anterior es necesario realizar una aclaratoria de la Resolución en mención frente al tiempo otorgado para dicha licencia en 4 meses.

Esta necesidad encuentra su fundamento en las siguientes situaciones:

- 1. Actualmente el operador de servicios ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, se encuentra contratado por el grupo de protección para la prestación del servicio en la modalidad de acogimiento familiar hogar sustituto - vulneración bajo el contrato de aporte número **05018422024**, con 50 cupos activos en ejecución, de los cuales se encuentran ubicados a la fecha 40 niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a saber:*

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	EDAD
GONZALO		TUAVE	BARIAZA	1 Año(s), 11 Mes(es)
JAMPOL		GOMEZ	CARDONA	4 Año(s), 8 Mes(es)
EMANUEL		RUIZ	VERGARA	1 Año(s), 1 Mes(es)
ROSA	ELENA	HOLGUIN	SERNA	5 Año(s), 6 Mes(es)
YONATAN		HOLGUIN	SERNA	8 Año(s), 9 Mes(es)
JOHAN	SEBASTIAN	HOLGUIN	SERNA	7 Año(s), 10 Mes(es)
MICHELLE		BONILLA	VALENCIA	19 Año(s), 11 Mes(es)
KEVIN	YUSETH	NANDAR	ARTEAGA	23 Año(s), 11 Mes(es)
MILAN		NAVALES	CANO	8 Año(s), 6 Mes(es)

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Calle 45 # 79 - 141
Teléfono: Calle 45 # 79 - 141
- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

31200-32

RESOLUCIÓN N° 510 DE 25/02/2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1315 DEL 24 DE JUNIO DE 2024 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA”

NEYMAR	SANTIAGO	MAMUNDIA	QUERAGAMA	3 Año(s), 5 Mes(es)
JOSE	ALIRIO	MAMUNDIA	QUERAGAMA	3 Año(s), 5 Mes(es)
JUAN	CAMILO	BERNAL	GARCIA	1 Año(s), 0 Mes(es)
JHONATAN	LEONARDO	URREGO	USME	4 Año(s), 4 Mes(es)
MARIA	CELESTE	TANGARIFE	GARCIA	1 Año(s), 0 Mes(es)
JUAN	ESTEBAN	NAVALES	CANO	11 Año(s), 3 Mes(es)
JAIDER		OSORIO	TABORDA	16 Año(s), 6 Mes(es)
MARIA	VICTORIA	BOHORQUEZ	AYALA	0 Año(s), 8 Mes(es)
SARA	MELISA	CORDOBA	MURILLO	23 Año(s), 7 Mes(es)
YEFERSON		JINDRAMA	MECHECHE	23 Año(s), 1 Mes(es)
ASHLI	ALEXANDRA	MEDRANO	FERNANDEZ	4 Año(s), 4 Mes(es)
YEISON	ESTIVEN	MOSQUERA	CHICA	13 Año(s), 1 Mes(es)
YEFERSON	DAVID	HIGUITA		17 Año(s), 7 Mes(es)
MARIO	ALEJANDRO	AGUDELO	OCHOA	19 Año(s), 11 Mes(es)
MARIA	CAMILA	AGUDELO	OCHOA	17 Año(s), 9 Mes(es)
MARIANGEL		RENDON	GIRALDO	11 Año(s), 7 Mes(es)
SALOME		BLANDON	SANPEDRO	0 Año(s), 6 Mes(es)
YEFERSON	MATEO	RENDON	GIRALDO	13 Año(s), 4 Mes(es)
JHON		VELEZ	CANO	8 Año(s), 4 Mes(es)
JANNA		CHAVEZ	CALA	1 Año(s), 3 Mes(es)
JUAN	FERNANDO	LOPEZ	HENAO	6 Año(s), 11 Mes(es)
ELKIN	ALEXANDER	VALDERRAMA	TORRES	1 Año(s), 7 Mes(es)
SEBASTIAN		OSPINA	QUIROZ	4 Año(s), 0 Mes(es)
MARIA	ISABELLA	JARAMILLO	RAMIREZ	2 Año(s), 8 Mes(es)
MARIA	PAZ	PALACIO	DEOSSA	0 Año(s), 11 Mes(es)
RENATA		VELEZ	PULGARIN	3 Año(s), 0 Mes(es)
WENDY	VANESA	PALACIO	RIVERA	11 Año(s), 7 Mes(es)
MAILIN	YULIANA	RODRIGUEZ	PALACIO	7 Año(s), 0 Mes(es)
SAIMON	DAVID	BONILLA	VALENCIA	1 Año(s), 6 Mes(es)

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Calle 45 # 79 - 141
 Teléfono: Calle 45 # 79 - 141
 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080

31200-32

RESOLUCIÓN N° 510 DE 25/02/2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1315 DEL 24 DE JUNIO DE 2024 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA”

SEBASTIAN		GUTIERREZ	GIRALDO	9 Año(s), 3 Mes(es)
MIGUEL	ANGEL	HERRERA	GUTIERREZ	7 Año(s), 10 Mes(es)

2. La ubicación en Hogar Sustituto, se encuentra fundamentada en el Capítulo II de la ley 1098 de 2006 en el marco de las “Medidas de restablecimiento de los derechos”, específicamente en su artículo 59 así:

“Art. 59. Ubicación en Hogar Sustituto. Es una medida de protección provisional que toma la Autoridad Competente y consiste en la ubicación del niño, niña o adolescente en una familia que se compromete a brindarle el cuidado y atención necesarios en sustitución de la familia de origen” (...) negrita fuera de texto.

En este sentido, no es posible para el Grupo de protección realizar un cambio de operador sin la autorización expresa de cada una de las autoridades administrativas de los niños, niñas y adolescentes ubicados en este operador de servicios, lo cual requiere el desarrollo de actividades previas de reuniones de caso, solicitud de cupo en un nuevo operador, asignación del cupo y empalmes del proceso.

3. A su vez, El operador de Servicios ALDEAS INFANTILES SOS, en la presente ejecución contractual, cuenta con 25 unidades de servicio de hogares sustitutos ubicadas en los municipios de **Medellín, Barbosa y Bello**; de las cuales también se requiere realizar un proceso de empalme entre el operador actual y el operador que recibiría los procesos. Es de anotar que esta actividad de empalme incluye reuniones con centro zonales de acuerdo con la competencia territorial de ubicación de la unidad de servicio, procesos administrativos de entrega de información administrativa y financiera de las unidades, empalmes de información de seguimientos, trámites pendientes, entrega de dotaciones, Bienestarina y en general todos los procesos que se adelantan en el marco de la administración de la modalidad.
4. Se hace importante resaltar que, de acuerdo con los procesos establecidos en el manual de contratación vigente, un proceso de contratación con un

www.icbf.gov.co



31200-32

RESOLUCIÓN N° 510 DE 25/02/2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1315 DEL 24 DE JUNIO DE 2024 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA”

operador nuevo de servicios de protección, se demora un promedio de 10 día hábiles contados desde el momento en que se verifique el cumplimiento de la totalidad de requisitos por parte del operador para contratar. Proceso que no es posible adelantar el día de hoy, teniendo en cuenta la fecha de radicación de la solicitud de la entidad (20/02/2025) y la verificación realizada por el equipo designado para la renovación de la licencia de funcionamiento (24 y 25 de febrero de 2025)

5. *La entidad Aldeas infantiles SOS cuenta con un plan de mejoramiento con seguimiento actual de la oficina de inspección vigilancia y control, cuyo estado se encuentra activo y con cumplimiento de acciones de segunda retroalimentación para el 9 de abril de 2025. Situación que amerita seguimiento y acompañamiento de la oficina de aseguramiento a la calidad del nivel regional, además de ser necesario solicitar un plan de cualificación conforme a los aspectos identificados como debilidades en la visita de renovación de licencia de funcionamiento del mes de febrero de 2025.*
6. *La Dirección Regional prioriza la protección integral de la población beneficiaria de sus servicios, siendo coherentes con los principios de protección integral, principalmente con el de interés superior de los niños, niñas y adolescentes tal como lo establece el artículo 8 de la ley de infancia y adolescencia "se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes"*
7. *La Resolución 3899 de 2010, contempla en su artículo 13, numeral 13.3 que la "Licencia de funcionamiento Provisional es un acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales técnicos administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando*

www.icbf.gov.co



31200-32

RESOLUCIÓN N° 510 DE 25/02/2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1315 DEL 24 DE JUNIO DE 2024 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA”

los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias”. El tiempo establecido en un año para una licencia provisional, permite que la entidad desarrolle un proceso de cualificación de la atención integral de la población objeto, considerando también el proceso de acompañamiento continuo que requieren las familias sustitutas.

Así las cosas, se requiere que se modifique el plazo de la Licencia de Funcionamiento provisional otorgada a través de la Resolución N°1315 del 24 de junio de 2024, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, así como salvaguardar el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes actualmente bajo protección del Estado en la modalidad de Hogar Sustituto.”

La familia, la sociedad y el Estado están obligados a asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, siempre orientados por el criterio primordial de la prevalencia del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de protección constitucional.

La Sentencia T-033/20 hable de la PREVALENCIA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES-Deber de autoridades judiciales de dar prelación al interés superior del niño, donde establece los siguiente términos:

i) se deben contrastar sus "circunstancias individuales, únicas e irrepetibles" con los criterios generales que, según el ordenamiento jurídico, promueven el bienestar infantil; ii) los operadores jurídicos cuentan con un margen de discrecionalidad para determinar cuáles son las medidas idóneas para satisfacer el interés prevalente de un menor en determinado proceso; iii) las decisiones judiciales deben ajustarse al material probatorio recaudado en el curso del proceso, considerando las valoraciones de los profesionales y aplicando los conocimientos técnicos y científicos del caso, para garantizar que lo que se decida sea lo más conveniente para el menor; iv) tal requisito de conveniencia se entiende vinculado a la verificación de los criterios jurídicos relevantes reconocidos por la jurisprudencia constitucional (supra núm. 13); v) los funcionarios judiciales deben ser especialmente diligentes y cuidadosos,

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Calle 45 # 79 - 141
Teléfono: Calle 45 # 79 - 141
- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

31200-32

RESOLUCIÓN N° 510 DE 25/02/2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1315 DEL 24 DE JUNIO DE 2024 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA”

lo cual implica que no pueden adoptar decisiones y actuaciones que trastornen, afecten o pongan en peligro sus derechos, dado el impacto que las mismas pueden tener sobre su desarrollo, sobre todo si se trata de niños de temprana edad; y vi) las decisiones susceptibles de afectar a un menor de edad deben ajustarse a parámetros de razonabilidad y proporcionalidad.

Que la Resolución 3899 de 2010, contempla en su artículo 13, numeral 13.3 que la “Licencia de funcionamiento Provisional Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional, o su documento equivalente – no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ellos, en el lineamiento o Manual correspondiente, expedido por el ICBF.

Que con base en la solicitud y la necesidad del servicio, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF modifique el plazo de la Licencia de Funcionamiento provisional otorgada Resolución N°1315 del 24 de junio de 2024, por meses (4) meses más, sin que exceda el plazo máximo de un año que puede tener una licencia provisional.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el plazo en cuatro (4) meses para un total de doce (12) meses, de la Licencia de Funcionamiento Provisional otorgada por el término de ocho (8) meses a la institución denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT N°860.024.041-6, para la sede administrativa y operativa ubicada

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Calle 45 # 79 - 141
Teléfono: Calle 45 # 79 - 141
- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

31200-32

RESOLUCIÓN N° 510 DE 25/02/2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1315 DEL 24 DE JUNIO DE 2024 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA”

Calle 45E #72-45 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO, con una población objeto de niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos y Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes Resolución N°1315 del 24 de junio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que no se autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO. - La vigencia de la presente Resolución es a partir de su ejecutoria.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Calle 45 # 79 - 141
Teléfono: Calle 45 # 79 - 141
- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

31200-32

RESOLUCIÓN N° 510 DE 25/02/2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1315 DEL 24 DE JUNIO DE 2024 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA”

ARTICULO SEPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los
25/02/2025



EDGAR QUEVEDO MORENO
Director Regional (E)

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Calle 45 # 79 - 141
Teléfono: Calle 45 # 79 - 141
- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

NOTIFICACION PERSONAL

El día 25 de febrero de 2025 se hace presente en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicada en la calle 45 N° 79-141, piso 4, Grupo jurídico de la Regional Antioquia, la señora SANDRA MILENA BRACAMONTE BOTELLO, identificada con la cédula de ciudadanía N°32.938.290, quien cuenta con poder amplio y especial para actuar en el nombre de la entidad ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para notificarse personalmente de la Resolución Nro.510 del 25 de febrero de 2025 emanada del ICBF.

Se le entrega copia de la Resolución Nro.510 del 25 de febrero de 2025

Quedando constancia el día de hoy.



SANDRA MILENA BRACAMONTE BOTELLO
CC. 32.938.290
ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA



MARIA ISABEL URIBE CORREA
Abogada contratista
Grupo Juridico

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Teléfono: (xxx) xxx xxxx - xxxxxxxx - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Aldeas Infantiles SOS
Carrera 45 A No. 94-87
Bogotá, Colombia
Tel: (60+1) 6348049
oficina.nacional@aldeasinfantiles.org.co
www.aldeasinfantiles.org.co

Medellín, 25 de febrero de 2025.

Señores:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Antioquia

Ciudad

Asunto: Renuncia a términos Resolución N° 510 del 25 de febrero de 2025

Cordial saludo,

Por medio del presente manifiesto que es mi voluntad renunciar a interponer recursos y a los términos de ejecutoria de la Resolución N° 510 del 25 de febrero de 2025 "*por medio de la cual se modifica la licencia de funcionamiento provisional otorgada mediante Resolución N°1315 del 24 de junio de 2024 a la institución denominada Aldeas Infantiles SOS Colombia*" notificada personalmente el 25 de febrero de 2025.

Cordialmente,

Sandra Milena Bracamonte Botello

Gerente de programa

Aldeas Infantiles SOS Colombia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°510 del 25 de febrero de 2025, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 25 de febrero de 2025, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos el 25 de febrero de 2025; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Maria Isabel Uribe Correa /Grupo Jurídico. *H.*